



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Conclusiones y recomendaciones del MINAM sobre

Proyecto de ley que propone la postergación del plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley n° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

PROYECTO DE LEY N° 399/2021-CR

LEY N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

**Consenso nacional sobre
Visión y Actuación para
enfrentar la basura plástica**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

El problema



Contaminación por basura plástica y microplástica en mares, ríos, lagos y otros ecosistemas es un creciente y grave problema ambiental que requiere impostergable acción efectiva

Más de **8 300 millones de toneladas** de plástico producidos desde 1950.
60% de ese plástico ha terminado en un vertedero o en el entorno natural
11 millones de toneladas de plástico son vertidos al océano cada año.
2050: habrán más plásticos que peces en nuestros océanos.

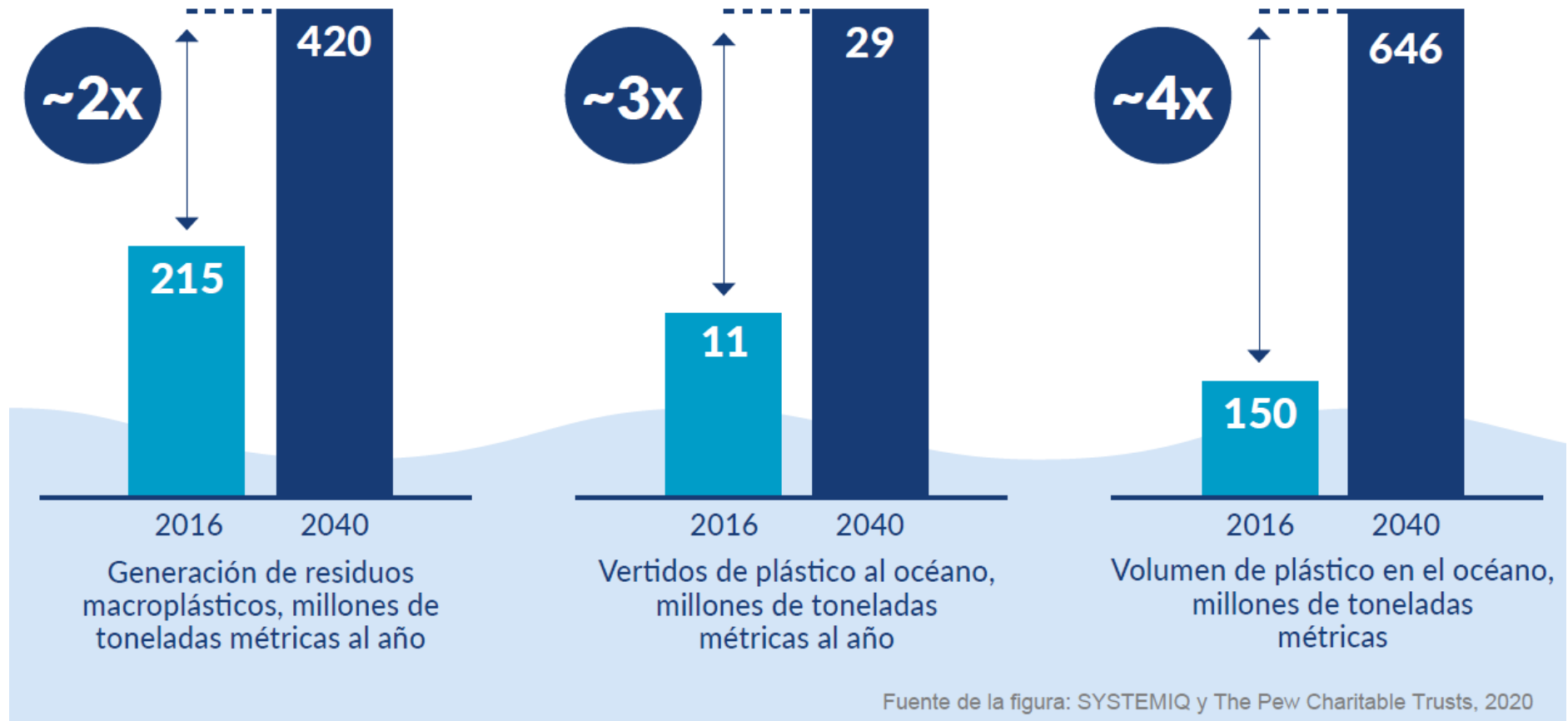


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Bienestar de las personas afectadas por prácticas y escenarios no deseables

“Es impostergable evitar estos escenarios sobre basura plástica”





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Residuos plásticos en el Perú

En el Perú...

Más del 35% de los residuos plásticos no tienen una disposición adecuada.

58 % de residuos de plásticos de ámbito municipal son **plástico de un solo uso**.

48,8% de los residuos Plásticos provienen de Lima y Callao.

9% de los residuos plásticos **se recicla**.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Impactos negativos de la basura plástica

En el Perú...



Reporte de microplásticos en peces de importancia para la alimentación popular en la Amazonía peruana: IIAP, 2017

Fuente: CHOTA-MACUYAMA, W.; CHONG, J. 2017. Primer registro de ingestión de microplásticos por un pez de importancia comercial en la ciudad de Iquitos, Amazonía peruana. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP. Folia Amazónica. Revista del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Reporte de microplásticos en 4 playas: Chimbote, Huacho, Ventanilla y Pisco. IMARPE 2014-2015

Fuente: Purca S. & A. Henostroza. 2017. Presencia de microplásticos en cuatro playas arenosas de Perú. Revista peruana de biología 24(1): 101 – 106 (Abril 2017). Disponible en: <http://dx.doi.org/10.15381/rpb.v24i1.12724>

Reporte de microplásticos: Yuyos, Sombrillas, Agua Dulce y Pescadores. En todos los casos se encontraron microplásticos. En el segundo caso, el 78,3% fue “tecnopor”. Grupo de investigadores, 2020.

De-la -Torre, G. E., et al. (2020). Abundance and distribution of microplastics on sandy beaches of Lima, Peru. Marine Pollution Bulletin, 151. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0025326X19310331>.

“Isla de plástico” frente a las costas de Chile y Perú; su extensión era dos veces la superficie de Perú. 2017

Fuente: Diario La República. Noticias. Isla de plástico amenaza la vida marina frente a las costas de Perú y Chile. Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/1268717-isla-plastico-amenaza-vida-marina-frente-costas-peru-chile/>.

Impactos negativos de la basura plástica



Fotografía: Microplásticos dentro de un pescado.

Cuando el plástico se degrada genera **microplásticos** (partículas de plástico menores a 5mm).



Fotografía: Envases de tecnopor en las playa.

Presencia de tecnopor en las playas del Perú.

Impactos negativos de la basura plástica

Se han encontrado microplásticos en peces, moluscos, aves, tortugas, sal, agua de grifo y embotellada, polvo y heces humanas.



Fotografía: Cigüeña atrapada en una bolsa plástica.



Fotografía: Tortuga atrapada en una red.

Potenciales impactos en la salud



- Los productos plásticos de espuma de poliestireno contienen sustancias químicas tóxicas tales como el estireno y benceno.
- El Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (IARC) de los EEUU ha clasificado al benceno como una sustancia cancerígena y al estireno como posiblemente cancerígeno, que pueden conllevar riesgos a la salud.
- Estudios han señalado que las toxinas en los recipientes de espuma de poliestireno se pueden traspasar a los alimentos y las bebidas, y este riesgo aumenta cuando las personas recalientan la comida manteniéndola en el recipiente.

Referencias:

- Agency for Toxic Substances and Disease Registry [Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades].

- Programa Nacional de Toxicología del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. 14th Report on Carcinogens. Disponible en: <https://ntp.niehs.nih.gov/whatwestudy/assessments/cancer/roc/index.html>.

- Un estudio realizado por the Tokyo metropolitan Research Laboratory of Public Health [el Laboratorio de Investigación Metropolitana de Tokio de Salud Pública] (2001) que fue publicado en la revista Environmental Health Perspectives (Perspectivas de Salud Ambiental), encontró que el gas de estireno proveniente de los recipientes de comida es una de las causas de la proliferación de las células tumorales de cáncer de mama en los seres humanos.

- ONU Medio Ambiente. 2021. From Pollution to Solution. A Global assessment of marine litter and plastic pollution. Disponible en: <https://www.unep.org/resources/pollution-solution-global-assessment-marine-litter-and-plastic-pollution>.

¿Sabías que el tecnopor...



2

Al igual que todos los plásticos, es derivado del **Petróleo**.



Es la 5ª industria más contaminante del mundo. Contribuye al **cambio climático** al generar gases de efecto invernadero.

3

5

En muchas ciudades ya está **prohibido**.



1



Es también llamado **poliestireno expandido**.

4

La comida rápida genera su **uso masivo**.
No es biodegradable.
No es compostable.



En el Perú **no** se recicla.
Su reciclaje es caro y difícil.



Problemática sobre el reciclaje del tecnopor

- Debido a su baja densidad y peso ligero, pueden ser arrastrados por el viento. Pueden flotar en el agua y descomponerse en pedazos más pequeños que son altamente tóxicos si se ingieren.
- Son difíciles de recuperar: financieramente inviable su reciclaje.
- Puede demorar en descomponerse hasta 1000 años contaminando el suelo y las aguas.
- No se puede reciclar localmente, sino que se debe transportar a una planta centralizada. El 95% del tecnopor es aire, por lo que no es rentable almacenarlo o transportarlo con fines de reciclaje.
- Debido a su porosidad, la limpieza de estos productos, que a menudo están contaminados con alimentos o bebidas, es difícil e intensiva en energía, lo que aumenta aún más el costo del reciclaje.

Expediente Virtual Parlamentario

Fecha	Título
19/12/18	Publicación de la Ley 30884
10/12/18	Autógrafa de Ley remitida al Poder Ejecutivo
07/12/18	Texto borrador de la Autografa de Ley visado por la Presidenta de la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
05/12/18	Exoneración de la Segunda Votación
05/12/18	Asistencia y Votación
05/12/18	Texto Sustitutorio consensuado de las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera
05/12/18	Acuerdo de Junta de Portavoces - Exoneración de dictamen de la Comisión de Producción, de los proyectos 02248, 02368, 02417, 02702, 02805, 02805, 02843, 02852, 02858, 02882, 02921, 02956, 02976, 3022 y 3278, exoneración de Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor, respecto del Proyecto 02805 y la ampliación de Agenda
22/11/18	Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, respecto a los Proyectos de Ley 2995, 3014, 3214 y 3278
06/11/18	Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, respecto de los Proyectos de Ley 2821, 2852, 2858, 2921, 2956 y 3214
06/09/18	Dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto a los Proyectos de Ley 2248, 2368, 2417, 2696, 2702, 2805, 2882, 2976, 2995 y 3022
12/06/18	Dictamen en Minoría de la Comisión de Pueblos, Andino, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
07/06/18	Dictamen de la Comisión de Pueblos, Andino, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto a los Proyectos de Ley 2248, 2368, 2417, 2696, 2702, 2805 y 2882

Proceso hacia Ley N° 30884 Múltiples e importantes iniciativas para responder a graves problemas

- 23 Proyectos Legislativos para regular el plástico de un solo uso, presentados entre diciembre del 2017 y noviembre del 2018.
- 3 Comisiones del Congreso revisaron el Proyecto: Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; Economía, Banca Finanzas e Inteligencia Financiera; Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2248/2017-CR, 2368/2017-CR, 2417/2017-CR, 2696/2017-CR, 2702/2017-CR, 2805/2017-CR, 2882/2017-CR, 2976/2017-CR, 2995/2017-CR y 3022/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

COMISIÓN DE PUEBLOS, ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y
ECOLOGÍA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, **determinando posiciones respecto a los dictámenes referidos en el cuerpo del presente instrumento**; de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 2248/2017-CR, 2368/2017-CR, 2417/2017-CR, 2696/2017-CR, 2702/2017-CR, 2805/2017-CR, 2882/2017-CR, 2976/2017-CR, 2995/2017-CR y 3022/2017-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°2821/2017-CR-Ley que Regula los Plásticos de un solo uso para reducir la contaminación Marina; 2843/2017-CR-Ley que Promueve la Reducción Gradual del Consumo de Bolsas de Plástico y crea el Impuesto Nacional a las Bolsas de Plástico; 2852/2017-CR-Ley que Regula el uso de Productos elaborados con Material plástico de un solo uso, con la finalidad de proteger el medio ambiente y Salud Pública; 2858/2017-CR-Ley que Prohíbe el uso de todo tipo de Bolsas de Polipropileno, Polietileno, no Biodegradables y Envases de Espumaflex en las Playas del Litoral Peruano y Áreas Declaradas como Patrimonio Natural de la Humanidad; 2921/2017-CR-Ley para la Prohibición y Regulación de la entrega de Bolsas Plásticas, Empaques Sorbetes y otros Elementos Plásticos distribuidos a los Consumidores Finales; 2956/2017-CR-Ley que Establece Parámetros de Sustitución Progresiva en el uso de Plástico en el Comercio y su Entrega al Consumidor Final; y 3214/2018-CR-Ley que prohíbe el uso gratuito de bolsas, sorbetes, vajillas y cubiertos desechables de plástico para proteger el medio ambiente.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

VIII. CONCLUSION

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACION** de los **Proyectos de Ley** 2821/2017-CR, 2843/2017-CR, 2852/2017-CR, 2858/2017-CR, 2921/2017-CR, 2956/2017-CR, y 3214/2018-CR, con el Texto Sustitutorio, siguiente:



CONGRESO
REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

22 NOV 2018

RECIBIDO

Firma

Hora

11:45 AM

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2995/2017-CR, 3014/2017-CR, 3214/2018-CR y 3278/2018-CR, que proponen la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables para proteger el medio ambiente y la salud pública.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la segunda sesión extraordinaria, celebrada el viernes 9 de noviembre de 2018, del período anual de sesiones 2018 – 2019, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los Proyectos de Ley **2995/2017-CR, 3014/2018-CR, 3214/2018-CR, 3278/2018-CR, con el voto favorable** de los congresistas Mártires Lizana Santos, Úrsula Letona Pereyra, Osias Ramírez Gamarra, Miguel Román Valdivia, Gilmer Trujillo Zegarra, Luis López Vilela, Mario Mantilla Medina, Karla Shaeffer Cuculiza, Miguel Torres Morales, Juan Carlo Yuyes Meza y Carlos Domínguez Herrera.

Regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

FINALIDAD

Contribuir a la aplicación efectiva del derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y orientar el uso del plástico en nuestro país hacia una **economía circular**

Reduciendo el impacto negativo en la **salud humana y ambiente**, originado por:

- Plástico de un solo uso;
- Basura plástica marina, fluvial y lacustre; y,
- Otros contaminantes similares



Un cangrejo permanece atrapado en un vaso de plástico en el mar en el Pasaje de Isla Verde en Filipinas el pasado 7 de marzo de 2019.

Créditos: NOEL GUEVARA (GREENPEACE)

AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE LA LEY n° 30884



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances en la ejecución de Ley n° 30884

REGULACIÓN DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

- Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable.
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884.
- Resolución Suprema n° 003-2020-MINAM, conforman la “Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso”
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las medidas de ecoeficiencia para el sector público.
- Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE, aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico biodegradables
- Resolución Ministerial n° 195-2021-MINAM, aprueban 4 Fichas de Homologación de condiciones de ejecución para los servicios de alimentación con menaje alternativo al plástico de un solo uso.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Economía Circular del Plástico

Política Nacional de Competitividad y Productividad
Decreto Supremo N° 345-2018-EF



OBJETIVO PRIORITARIO N° 9:
Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas

Lineamientos de política del objetivo prioritario 9
1. Generar las condiciones para el tránsito hacia una economía circular y ecoeficiente.

Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030
Decreto Supremo N° 237-2019-EF



OBJETIVO PRIORITARIO N° 9:
Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas

Media de Política del objetivo prioritario N° 9
9.3 Economía circular y Acuerdos de Producción Limpia en los sectores industria, pesca y Agricultura

Aprobado: Hoja de Ruta en el sector industria, D.S. N° 003-2020-PRODUCE
En proceso de elaboración: Agricultura, Ganadería, Forestaría, Extracción Industrial, Extracción y procedimiento artesanal y de mediana escala y acuicultura.

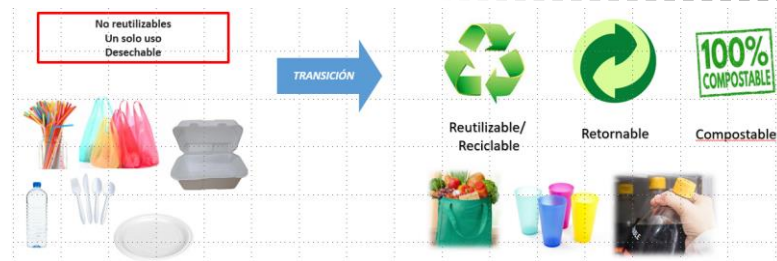
Hoja de Ruta hacia una economía circular del sector industria, agricultura, pesca y acuicultura.

16 empresas de diferentes rubros han suscrito APL en los últimos años
08 se encuentran en proceso de suscripción
02 empresas recibieron reconocimiento

Acuerdos de producción limpia suscritos con empresas del sector industria, agricultura, pesca y acuicultura.

Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

Economía circular del Plástico



Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

- Principio de Economía Circular
- Principio de Responsabilidad Extendida del Productor

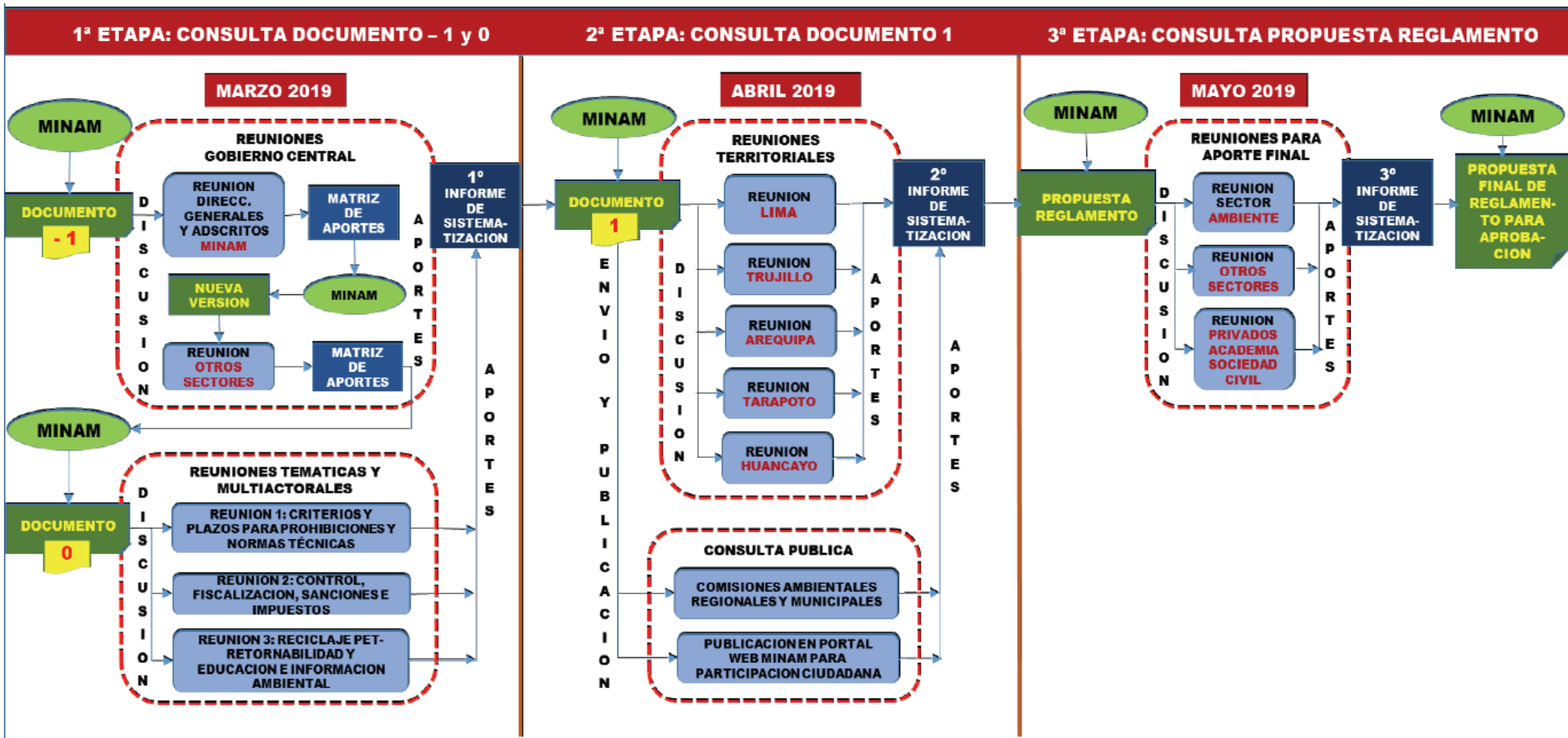
Responsabilidad Extendida del Productor (REP)
- Régimen Especial de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumático fuera de Uso, Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Proceso de formulación del Reglamento de la Ley N° 30884





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Descripción del Numeral/Literal	Estado de cumplimiento	Acciones de cumplimiento
<p>Artículo 2. Reducción progresiva de bolsas de base polimérica, Numeral 2.2.</p> <p>Los establecimientos deben cobrar, por cada bolsa que entregan, como mínimo una suma equivalente al precio del mercado, debiendo informarse en forma explícita al consumidor.</p>	<p>Se viene aplicando</p>	<p>Los establecimientos comerciales realizan el cobro por las bolsas que entregan. El monto lo establece el vendedor y oscila entre S/0,10 –S/0,50.</p> <p>Adicionalmente, se realiza el cobro del impuesto al consumo de bolsas de plástico, cuyo monto es: S/ 0.10 en el 2019, S/ 0.20 en el 2020, S/ 0.30 en el 2021, S/ 0.40 en el 2022 y S/ 0.50 en el 2023 y años subsiguientes.</p> <p>Entre los años 2019 y 2020 se recaudaron alrededor de S/10,8 millones. A partir de los cobros se puede estimar una reducción del cerca del 30% en la adquisición de bolsas.</p>
<p>Artículo 3. Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables</p> <p>a) La adquisición, uso, o comercialización, según corresponda, de bolsas de base polimérica; sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano, en las áreas naturales protegidas, áreas declaradas patrimonio cultural o patrimonio natural de la humanidad, museos, en las playas del litoral y las playas de la Amazonía peruana; así como las entidades de la administración estatal previstas en el artículo 1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	<p>Se viene aplicando</p>	<p>71 entidades de la administración estatal que implementan medidas para el cumplimiento de la prohibición del plástico de un solo uso y recipientes o envases descartables (años 2018, 2019, 2020).</p> <p>17 Áreas Naturales Protegidas que implementan medidas para el cumplimiento de la prohibición del uso del plástico de un solo uso y recipientes o envases descartables (año 2018, 2019, 2020).</p>



Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Descripción del Numeral/Literal	Estado de cumplimiento	Acciones de cumplimiento
<p>Artículo 3. Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables (...) b) La entrega de bolsas o envoltorios de base polimérica en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios sean públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.</p>	<p>Se viene aplicando</p>	<p>Las empresas de servicios ya no utilizan envoltorios de plástico para el envío de recibos de cobro, periódico y otros.</p>
<p>Artículo 5. Normas técnicas y reglamento técnico (...) a) Aprueba las normas técnicas peruanas que establecen las especificaciones o requisitos de calidad y demás aspectos que permitan determinar las características que deben tener las bolsas reutilizables y aquellas cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización, observando las disposiciones de la presente ley.</p>	<p>Cumplido</p>	<p>Se aprobaron al menos 07 normas técnicas peruanas relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NTP-ISO 18601: Envasado y medio ambiente: requisitos generales para el uso de las normas ISO en el campo del envasado y el medio ambiente. 1ª Edición. • NTP-ISO 18602: El embalaje y el medio ambiente. Optimización del sistema de embalaje. 1ª Edición. • NTP-ISO 18603: El embalaje y el medio ambiente. Reutilización.1ª Edición. • NTP-ISO 18604: El embalaje y el medio ambiente. Reciclaje de materiales.1ª Edición. • NTP-ISO 18605: El embalaje y el medio ambiente. Recuperación de energía. 1ª Edición. • NTP 222.103: Envase de plástico. Bolsas de plástico reutilizables para el mismo propósito. Especificaciones y ensayos. 1ª Edición. • NTP-ISO 18606: El embalaje y el medio ambiente. Reciclaje orgánico. 1ª Edición.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Descripción del Numeral/Literal	Estado de cumplimiento	Acciones de cumplimiento
<p>Artículo 5. Normas técnicas y reglamento técnico (...) b) Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro del Ambiente, el ministro de la Producción y los titulares de los sectores competentes, se aprueban los reglamentos técnicos peruanos de los productos de base polimérica regulados en la presente ley, en concordancia con las normas técnicas peruanas. Asimismo, se establecen las señales y/o información que deben consignarse en las bolsas comprendidas en el literal precedente.</p>	<p>Cumplido</p>	<p>Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE, aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico biodegradables.</p> <p>Se encuentran en elaboración los proyecto de Reglamento Técnico para: Bolsas de portabilidad reutilizables y reciclables, Vajilla y utensilios biodegradables, Vajilla y utensilios reciclables y Vajilla y utensilios reutilizables.</p>
<p>Artículo 6. Registro de fabricantes, importadores y distribuidores de bienes regulados en la presente ley y generación de información estadística El MINAM, en coordinación con PRODUCE y SUNAT implementan un registro de fabricantes, importadores y distribuidores de bolsas de base polimérica y demás bienes regulados en la presente ley, encargado de recopilar y sistematizar información sobre la puesta en el mercado nacional de dichos bienes, con la finalidad de construir información estadística, estableciendo los mecanismos para evitar la duplicidad de registros en la administración estatal.</p>	<p>Cumplido</p>	<p>Desde el 21 de enero de 2020, el “REGIPLAST” está disponible a través del enlace https://app.minam.gob.pe/regiplast/ para que los fabricantes, importadores y distribuidores de bienes de plástico de un solo uso puedan registrarse.</p> <p>Después de registrarse en la plataforma los fabricantes, importadores y distribuidores podrán realizar su declaración anual de información a partir del 1 de marzo del 2020.</p>

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

REGIPLAST

REGISTRO DE FABRICANTES, IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE BIENES REGULADOS EN LA LEY N° 30884.

El Ministerio del Ambiente - MINAM, en cumplimiento del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, pone a disposición el "Registro de fabricantes, importadores y distribuidores de bienes regulados en la Ley N° 30884". Los fabricantes, importadores y distribuidores de las bolsas de plástico deben inscribirse en el Registro y brindar anualmente información considerando lo señalado en el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30884. Los fabricantes, importadores y distribuidores de los bienes de plástico distintos a las bolsas de plástico, pueden optar por inscribirse de manera facultativa en el Registro y brindar anualmente información sobre los bienes correspondientes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 30884 y su Reglamento.

Registrarme

Objetivo

Recopila y sistematiza información sobre la fabricación, importación y distribución de los bienes regulados en la Ley con la finalidad de construir información estadística para el **seguimiento de la efectividad de la norma.**

Acuerdos de Producción Limpia

AUTOREGULACIÓN

16 empresas



De diferentes rubros y tamaños, han suscrito APL en los últimos años, y otras 8 se encuentran en proceso de suscripción.

- Se dejarán de utilizar cerca de 13 mil toneladas de materia prima virgen al ser sustituidas por PET reciclado.
- Minimización de residuos plásticos a través de mejoras tecnológicas en procesos productivos.
- Generación de sinergias industriales para la valorización de sus residuos.
- Ecodiseño y retornabilidad de productos de plástico.
- Envases y embalajes con un mayor porcentaje de material reciclado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Descripción del Numeral/Literal	Estado de cumplimiento	Acciones de cumplimiento
<p>Artículo 7. Educación ciudadana y compromiso ambiental El MINAM, MINEDU, PRODUCE y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para generar un alto grado de conciencia en los ciudadanos y el compromiso ambiental, entre otros.</p>	Cumplido	<ul style="list-style-type: none"> • Campaña “Promesas en Plástico” (2019) • Campaña “Menos plástico, más vida” (vigente) • Kit Comunicacional “Menos plástico, más vida” (disponible en línea) • Estrategia “Perú Limpio” (vigente) • Campaña “Salva Playas” (2020) • MINAM apoyó la campaña “Sin bolsas por favor” de empresas privadas (2018) • “La hora ambiental” (2020). Iniciativa conjunta del MINAM y MINEDU para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental • MINAM participó del III Congreso Internacional de la Industria Plástica (2021) organizado por la Sociedad Nacional de Industrias.
<p>Artículo 10. Obligación del uso de material reciclado en botellas de tereftalato de polietileno (PET) Los fabricantes de botellas de tereftalato de polietileno (PET) para bebidas de consumo humano, aseo personal y otras similares, deben obligatoriamente incluir en la cadena productiva material PET reciclado post consumo (PET-PCR) en al menos quince por ciento (15%) de su composición, cumpliendo con las normas de inocuidad alimentaria.</p>	Cumplido	<p>San Miguel Industrias (SMI) PET, empresa que cuenta con 70% de la participación del mercado y que abastece a empresas como Arca Continental, AJE Group, Backus, Socosani, entre otras, es una empresa que incluye material PET reciclado en su producción para elaborar otras botellas PET para bebidas de consumo humano.</p> <p>Algunas marcas incluyen un 15%, 25% y otras pueden incluir hasta un 100% de material PET reciclado en la fabricación de las botellas de acuerdo a los Acuerdos de Producción Limpia firmados por Natura, Backus, Coca Cola y Arca Continental Lindley.</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Ley N° 30884 y Reglamento

Ejecución - Acciones de educación e información ambiental para el consumo responsable del plástico

382

Acciones de educación e información

- Entre las acciones destacan campañas, asistencias técnicas, talleres, campañas virtuales y webinars
- 1 600 visitas entre abril y mayo en la página de Perú Limpio.



895 405

Personas impactadas por las acciones

- Entidades del sector público, entidades del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes, escolares y ciudadanía en general

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Estrategia “Perú Limpio”

PERÚ LIMPIO

Campaña “Menos plástico mas vida”



#MenosPlásticoMásVida PERÚ LIMPIO
Gracias pero NO
Más del 99 % de basura plástica que se genera en el Perú no se recicla.
No pidas botellas de plástico cuando puedes usar una que ya tienes o pedir una que sea reutilizable.
No uses botellas rellenas de agua que se usan una sola vez.
Usando plástico se viven 400 años de contaminación.

#MenosPlásticoMásVida PERÚ LIMPIO
Elige BIEN
Las bolsas de tela son más cómodas y resistentes.
8 millones de toneladas de plástico son usadas en el Perú cada año.
Cuando ves a alguien que usa una bolsa de plástico, puedes decirle que use una bolsa de tela o una bolsa de plástico reutilizable.

#MenosPlásticoMásVida PERÚ LIMPIO
Sin cañita, por favor
Es basura que tarda más de 100 años en degradarse.
Al no degradarse puede ingresar a ríos, lagunas, mares y océanos.
Se estima que el 90 % de las aves marinas mueren por ingerir plástico, incluyendo cañitas.

#MenosPlásticoMásVida PERÚ LIMPIO
Libres de tecnopor
Los tecnopores son plásticos que tardan 100 años en degradarse.
Cuida tu salud y al ambiente.
El tecnopor al estar en contacto con el alimento puede liberar sustancias tóxicas para el cuerpo.

“Salvaplayas”



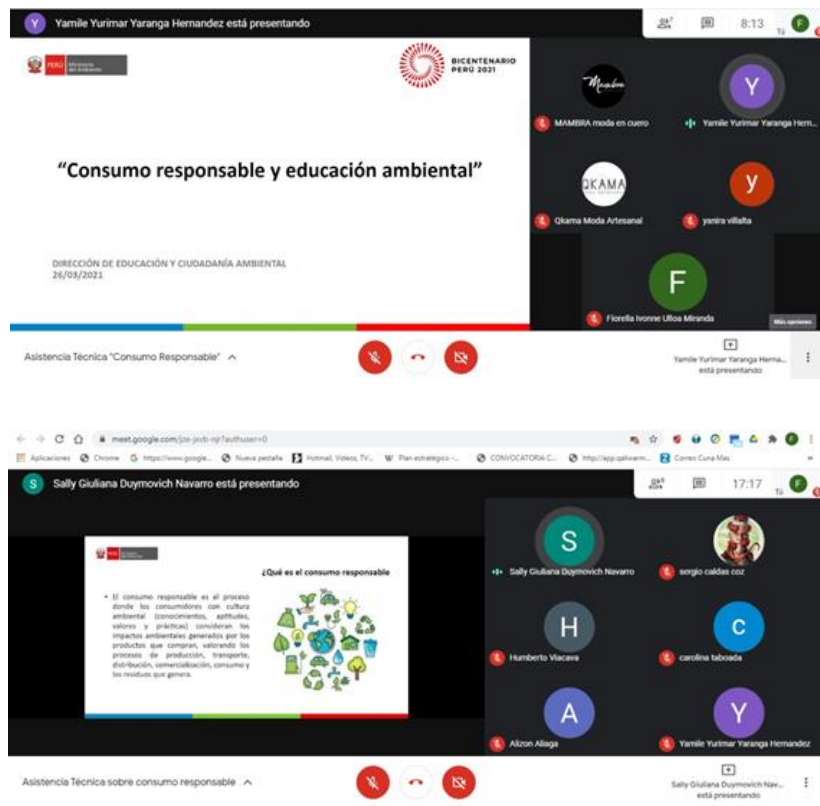
Ministerio del Ambiente - Perú
13 de enero
¡Sé como Sofí! Ella también es una #SalvaPlayas. Si vas a la playa, no arrojes tus residuos al agua o a la arena, deposítalos correctamente en los tachos diferenciados o lívalos contigo. ¡Mantengamos las playas siempre limpias!

Sofia Mulanovich
PERÚ LIMPIO
Playas Limpias

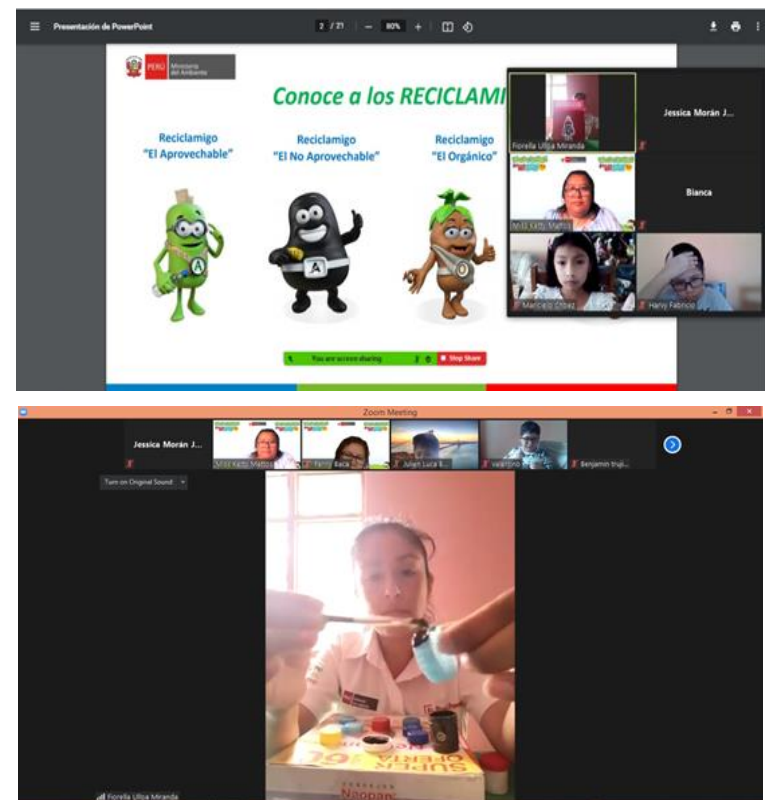
Avances en la ejecución de la Ley N° 30884



Hora Ambiental "Promoviendo buenas prácticas ambientales" y "Aprendo a reciclar en casa"



Asistencias técnicas sobre consumo responsable a emprendimientos de los Eco y Bio negocios



Taller dirigido a niñas y niños promover buenas prácticas ambientales a través del consumo responsable y reciclaje

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884



Juegos educativos



Piezas gráficas, videos e infografías





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Descripción del Numeral/Literal	Estado de cumplimiento	Acciones de cumplimiento
Artículo 11. Certificado de biodegradabilidad	En Proceso	Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE, aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico biodegradables.
Artículo 12. Impuesto al consumo de las bolsas de plástico Créase el impuesto al consumo de las bolsas de plástico con el objeto de desincentivar el uso de bolsas de plástico y contribuir a la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Monto: S/ 0.10 en el 2019, S/ 0.20 en el 2020, S/ 0.30 en el 2021, S/ 0.40 en el 2022 y S/ 0.50 en el 2023 y años subsiguientes.	Cumplido	Decreto Supremo N° 244-2019-EF, Aprueban el Reglamento del impuesto al consumo de las bolsas de plástico. Resolución de Superintendencia N.° 150-2019/SUNAT, Establecen nuevos requisitos de los comprobantes de pago y los documentos vinculados a estos a efecto de la administración del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.
Primera disposición complementaria final. Diseñar e implementar, una política pública para la educación, sensibilización, promoción de investigación, tecnología u otras relacionadas al consumo y/o producción sostenible del plástico.	En Proceso	Se incorporó en el Plan de Trabajo de la Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un solo uso 2021. "3.1 Diseñar e implementar una agenda de acción para la educación, sensibilización, difusión, promoción de investigación, tecnología u otras relacionadas al consumo y/o producción sostenible del plástico."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Descripción del Numeral/Literal	Estado de cumplimiento	Acciones de cumplimiento
<p>Segunda disposición complementaria final. Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos.</p>	Cumplido	<ul style="list-style-type: none">• Los gobiernos locales han incorporado en los Programas de Segregación en la fuente y recolección selectiva, acciones para la recuperación de plásticos en general, en los que participan los recicladores y la población.• Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”.• 65 rellenos sanitarios (la mayoría con plantas de valorización donde los recicladores segregan el plástico) y 5 celdas transitorias.• 16 016 317 beneficiarios disposición final adecuada (aprox. 49,1% de la población nacional).
<p>Cuarta disposición complementaria final. Mensaje informativo Los establecimientos comerciales de todo tipo, sin excepción, así como los bienes regulados deben exhibir en un lugar visible un anuncio con un mensaje informativo, en los términos y condiciones que establezca el reglamento.</p>	En Proceso	Se cuenta con una propuesta de instrumento legal para establecer las características del mensaje informativo.
<p>Quinta disposición complementaria final. Reglamento de la Ley Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30884</p>	Cumplido	El 23 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances en la ejecución de la Ley N° 30884

Descripción del Numeral/Literal	Estado de cumplimiento	Acciones de cumplimiento
<p>Séptima disposición complementaria final. Cláusula de Evaluación</p> <p>El MINAM, PRODUCE, SUNAT e INDECOPI, los gobiernos regionales y gobiernos locales, informan anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros.</p>	<p>En Proceso</p>	<p>MINAM viene elaborando un informe anual para su presentación a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones detalladas.</p>
<p>Octava disposición complementaria final. Comisión técnica</p> <p>El Poder Ejecutivo conformará una comisión técnica, presidida por el Ministerio del Ambiente, encargada de evaluar los resultados e impactos de la progresividad prevista en la presente ley, para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios a que se refiere el literal c del numeral 3.3 del artículo 3.</p>	<p>Cumplido</p>	<p>Resolución Suprema n° 003-2020-MINAM, conforman la "Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso".</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Comisión multisectorial técnica de la gestión integral del plástico de un solo uso

Artículo 5.- Miembros

- a) Ministerio del Ambiente, quien la preside
- b) Ministerio de la Producción
- c) Ministerio de Economía y Finanzas
- d) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- e) Ministerio de Educación
- f) Ministerio de Salud
- g) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- (...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



PERÚ

Ministerio
de la Producción



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



PERÚ

Ministerio
de Salud



PERÚ

Ministerio
de Educación



INACAL
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Comisión multisectorial técnica de la gestión integral del plástico de un solo uso

Artículo 5.- Miembros

(...)

- h) Instituto Nacional de Calidad
- i) Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- j) Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
- k) Asociación de Municipalidades del Perú
- l) Gremios empresariales de las medianas y grandes empresas
- m) Gremios o Asociaciones empresariales de los micro y pequeños empresarios
- n) Asociaciones de los consumidores



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



PERÚ

Ministerio
de la Producción



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



INACAL

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



PERÚ

Ministerio
de Salud



PERÚ

Ministerio
de Educación



Asociación Peruana
de Consumidores y Usuarios



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Expresión de voluntades de los actores del sector público y privado, miembros de la cooperación, y la academia, para juntos tomar acciones concretas y buscar soluciones innovadoras que permitan acelerar el tránsito a una economía circular en el Perú.



Misión

Mejorar la cooperación interministerial, multisectorial y multi-actor para aumentar el conocimiento y la comprensión sobre la economía circular, facilitar la formación, la capacitación y la asistencia técnica para el desarrollo de políticas públicas de economía circular y de consumo y producción sostenibles.

Temas prioritarios

Plástico, ciudades y construcción, electrónicos, alimentación y agricultura, simbiosis industrial, turismo

Pacto Peruano por una Economía Circular

Plataforma Peruana por una Economía Circular

Coalición Regional de Economía Circular de América Latina y el Caribe

Espacios internacionales

GACERE

Expresión de un esfuerzo político para trabajar juntos, compartir conocimientos y promover a nivel político y en foros multilaterales una transición global justa hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos para lograr el consumo y producción sostenible, encaminada hacia una industrialización inclusiva y sostenible

Temas prioritarios: Mapear las políticas nacionales, fiscales y marcos regulatorios; Identificar barreras, brechas de conocimiento y gobernanza, Identificar necesidades de investigación y posibles mejoras en la gobernanza global; Facilitar conversaciones globales sobre la gobernanza de los recursos naturales, adopción de enfoques circulares y más eficientes.

Borrador de Resolución para un Acuerdo Global sobre Plásticos

Alianza Global sobre Economía Circular y Eficiencia de Recursos (GACERE)

CO-PROponentes



+38 PAÍSES CO-PATROCINADORES



Objetivo

Establecer un Comité de Negociación Intergubernamental con el mandato de negociar un instrumento internacional legalmente vinculante para abordar la contaminación plástica.

Puntos clave

- Sugiere elementos a ser considerados durante el desarrollo de un acuerdo global.
- Promueve un enfoque integral en todo el ciclo de vida de los plásticos, con un enfoque de economía circular



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Contenido

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL C), DEL NUMERAL 3.3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto contribuir con la reactivación económica de los micro y pequeños comerciantes y usuarios de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, a través de la prórroga del plazo establecido en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Artículo 2. Prórroga de la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884.

Se prorroga por veinticuatro (24) meses adicionales, el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Dicho plazo se contabiliza desde el 20 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adaptación del Reglamento de la Ley 30884

El Poder Ejecutivo realiza las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en aplicación de la presente ley.

Lima, 27 de setiembre de 2021

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Congresista Jorge Alberto Morante Figari

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL C), DEL NUMERAL 3.3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista de la República Jorge Alberto Morante Figari, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL C), DEL NUMERAL 3.3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto contribuir con la reactivación económica de los micro y pequeños comerciantes y usuarios de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, a través de la prórroga del plazo establecido en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Artículo 2. Prórroga de la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884

Se prorroga por veinticuatro (24) meses adicionales, el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Dicho plazo se contabiliza desde el 20 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adaptación del Reglamento de la Ley 30884

El Poder Ejecutivo realiza las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en aplicación de la presente ley.

Lima, 27 de setiembre de 2021



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

“El plazo otorgado de 36 meses para prohibir el uso de recipientes o envases y vasos de tecnopor para alimentos y bebidas de consumo humano, establecidos en el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, no son suficientes para los micro y pequeños comerciantes, para lograr su reconversión total, más aún, en este escenario agudizado por la Covid-19.”

Comentario de MINAM

- Meta y plazo de 36 meses fueron consensuados por las entidades gubernamentales, empresariales, consumidores: votación por mayoría en el congreso.
- Cumplimiento progresivo teniendo en cuenta el proceso de conversión a las nuevas metas.
- Empresas están desarrollando sus actividades e incluso han cumplido acuerdos de producción limpia.
- Existen productos y materiales alternativos al tecnopor (PET, polipropileno, polipapel, cartón).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Por lo anterior, la industria prevé que, a diciembre del 2021, en el Perú solo existirá capacidad para reemplazar el 20% de los productos que quedarían prohibidos según el artículo 3 de la Ley No. 30884, creando una brecha significativa entre la oferta y la demanda de empaques para alimentos.

"Por ahora la industria no tiene manera de reemplazar el insumo, y por ende atender el volumen que requiere el mercado. Por ejemplo, si se reemplaza el portacomida de Tecnopor por uno de cartón, su costo se elevaría cuatro veces, afectando al *food service*, al *delivery* y al *retail*".

(...)

Comentario de MINAM

- Ley N° 30884 no establece que todas los envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) deban ser reemplazados por envases y vasos biodegradables o de cartón.
- Ley N° 30884 deja abierta la posibilidad de que se utilicen otros recipientes o envases y vasos de plástico convencional, pero diferentes del tecnopor, que tienen un mayor potencial de reciclaje.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

(...)

“Empaques alternativos... un incremento en los costos que oscilaría entre un 200% y 400%, lo cual a su vez incrementaría el costo de los alimentos y aumentaría el estrés a la economía peruana...”

Comentario de MINAM

- Los costos sociales de degradación ambiental causados por la basura plástica, incluyendo el tecnopor, agravan la situación de pobreza porque afectan la salud y deterioran los ecosistemas de los que las personas aprovechan importantes bienes y servicios, tales como alimentación saludable, agua segura, recreación, entre otros.
- De acuerdo con estimaciones efectuadas por la DGCA del MINAM, el incremento de costos no es de 200% ni 400%. Ver el cuadro a continuación.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Evaluación del MINAM sobre precios de vasos de Poliestireno Expandido (EPS) y productos de materiales alternativos

Vasos 12 Oz					
Material	Denominación	Precio	Unidad	Precio por unidad	%↑↓(*)
Poliestireno expandido	Vaso 12 Oz Termix	167.5	1000	0.17	--
Plástico transparente	Vaso 12 Oz Transparente (92 mm)	276.9	1000	0.28	+65%
Cartón-Polipapel	Vaso 12 Oz Blanco Polyboard-Frío	246.5	1000	0.25	+47%
Cartón-Polipapel	Vaso 12 Oz Frutas Natural Polyboard-Frío	199.9	1000	0.20	+19%
Cartón	Vaso Tottus 12 Oz Cartón	5.9	24	0.25	+47%

Vasos 16 Oz					
Material	Denominación	Precio	Unidad	Precio por unidad	%↑↓(*)
Poliestireno expandido	Vaso 16 Oz Termix	268.5	1000	0.27	--
Plástico transparente	Vaso 16 Oz Transparente (92 mm)	292.5	1000	0.29	+9%
Cartón-Polipapel	Vaso 16 Oz D1 Blanco Polyboard - Frío	269.9	1000	0.27	+1%
Cartón-Polipapel	Vaso 16 Oz Frutas Natural Polyboard-Frío	256.5	1000	0.26	-4%
Cartón	Vaso Tottus 16 Oz Cartón	7.9	24	0.33	+23%

(*) Porcentaje de incremento o reducción en el precio por unidad respecto al bien de poliestireno expandido de referencia.

Fuente: Elaboración propia, tomando como base información de diversas páginas web de empresas que comercializan productos plásticos y alternativos, consultado el 22 de octubre del 2021.





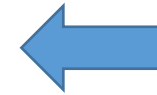
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Evaluación del MINAM sobre precios de envases de Poliestireno Expandido (EPS) y productos de materiales alternativos

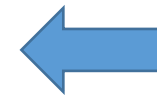
Envases, contenedores "Para Postres"

Material	Denominación	Precio	Unidad	Precio por unidad	%↑↓(*)
Poliestireno expandido	Contenedor Térmico CT4 Max (**)	49,9	200	0,25	--
Plástico transparente	Envase Deli 1/2 Lt D2 Negro + Tapa	529,4	1000	0,53	112%
Cartón	Contenedor Cartón Bioform C4	14,4	25	0,58	131%



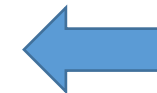
Envases, contenedores "Para Menú"

Material	Denominación	Precio	Unidad	Precio por unidad	%↑↓(*)
Poliestireno expandido	Contenedor Térmico CT5 Super Fast (**)	65,9	200	0,33	--
Plástico negro	Envase Deli 1 Lt D2 Negro + Tapa Deli 1 Lt Transparente	812,8	1000	0,81	147%
Plástico transparente	Envase Deli 1 Lt Transparente + Tapa	976,8	1000	0,98	196%
Cartón	Contenedor Bioform C5	16,3	25	0,65	98%



Envase para "Pollo a la Brasa"

Material	Denominación	Precio	Unidad	Precio por unidad	%↑↓(*)
Poliestireno expandido	Contenedor Térmico CT1 Max (**)	63,5	100	0,64	--
Plástico transparente	Domo + Base (PP + PS)	41,9	25	1,68	164%



(*) Porcentaje de incremento o reducción en el precio por unidad respecto al bien de poliestireno expandido de referencia.

Fuente: Elaboración propia, tomando como base información de diversas páginas web de empresas que comercializan productos plásticos y alternativos, consultado el 22 de octubre del 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Conclusiones y recomendaciones del MINAM

1. La basura plástica que incluye al “tecnopor” es un grave problema mundial y nacional: Afecta en todo el territorio nacional y a la población peruana.
2. Requiere, tal como está establecido en la Ley N° 30884, respuestas efectivas y progresivas para evitar la contaminación de nuestros mares, lagos, ríos, suelos, así como de los peces que son fuente de nuestra alimentación.
3. Muchos países hemos establecido regulaciones sobre el uso de bolsas de plástico, así como de los envases y recipientes de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano: 10 países de América Latina y el Caribe. 60 países del mundo: Unión Europea, Estados Unidos, Australia, entre otros



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Conclusiones y recomendaciones del MINAM

4. Perú está impulsando un tránsito hacia la economía circular tal como se ha establecido:
 - Política General de Gobierno
 - Política y Plan Nacional de Competitividad y Productividad
 - Política Nacional del Ambiente
 - Pacto Peruano de Economía Circular
 - Hojas de Ruta de Economía Circular sectoriales: Industria, Pesca y Acuicultura, Agricultura
 - Acuerdos de Producción Limpia

5. En el mercado existen productos alternativos al tecnopor y es importante mantener una política predictiva respecto a este cambio importante que debemos hacer productores y consumidores responsables con el ambiente y la salud.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Proyecto de Ley N° 399/2021-CR

Conclusiones y recomendaciones del MINAM

6. Los costos sociales de la degradación ambiental causados por la basura plástica, incluyendo el tecnopor, agravan la situación de pobreza porque afectan la salud y deterioran los ecosistemas de los que las personas aprovechan importantes bienes y servicios, tales como alimentación saludable, agua segura, recreación, entre otros.
7. MINAM recomienda continuar con la vigencia de la Ley n° 30884. Es decir, mantener las metas y plazos establecidos para que el país pueda seguir transitando hacia condiciones más saludables y respetuosas con el bienestar de la población, la salud de las personas y de los ecosistemas.
8. Los derechos de las personas a la salud y a un ambiente saludable, son derechos fundamentales que deben ser garantizados para el adecuado desarrollo de la vida de las personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Testimonio de comerciantes

Programa PANORAMA, 12 de diciembre del 2021



Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=vscBQmo--ww>



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente